

# COVID-19. La Seguridad Social aprueba una moratoria de cotizaciones sociales para 12 sectores económicos (peluquerías, panaderías, carpinterías o fontanerías, entre otros negocios) cuya actividad no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alar

Se ha publicado en el BOE del día 28 de abril, la Orden ISM/371/2020, por la que se determinan las actividades económicas que podrán acogerse a la moratoria en las cotizaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2019), habiéndose establecido en aquél que tanto los empresarios como los trabajadores por cuenta propia pueden solicitarla por un período de 6 meses, sin interés, para el abono de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo período de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020, así como para el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia cuyo período de devengo esté comprendido entre los meses de mayo y julio de 2020. Se lo explicamos...

Le informamos que en el BOE del día 28 de abril, se ha publicado la **Orden ISM/371/2020, de 24 de abril**, (BOE de 28 de abril), con entrada en vigor el mismo día de su publicación, por la que se **determinan las actividades económicas que podrán acogerse a la moratoria en las cotizaciones** a la Seguridad Social, de acuerdo con la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2019), habiéndose establecido en aquél que tanto los empresarios como los trabajadores por cuenta propia pueden solicitarla por un período de 6 meses, sin interés, para el abono de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por **conceptos de recaudación conjunta cuyo período de devengo esté**

comprendido entre los meses de abril y junio de 2020, así como para el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia cuyo período de devengo esté comprendido entre los meses de mayo y julio de 2020.

Hay que recordar que el **artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que **se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar moratorias de seis meses, sin interés**, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se **establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Desde la entrada en vigor del citado RDL 11/2020, empresas y autónomos han esperado la publicación de la normativa de desarrollo de los requisitos y condiciones de la solicitud de moratoria de cotizaciones a la Seguridad Social.

En este sentido, la **Orden ISM/371/2020**, determina que la **moratoria resultará de aplicación** a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia **cuya actividad económica, entre aquellas que no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma, esté incluida en los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009)**

<b>Código CNAE 2009</b>	<b>Descripción actividad</b>
<b>119</b>	Otros cultivos no perennes
<b>129</b>	Otros cultivos perennes
<b>1812</b>	Otras actividades de impresión y artes gráficas
<b>2512</b>	Fabricación de carpintería metálica
<b>4322</b>	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
<b>4332</b>	Instalación de carpintería
<b>4711</b>	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
<b>4719</b>	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
<b>4724</b>	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
<b>7311</b>	Agencias de publicidad
<b>8623</b>	Actividades odontológicas

**IMPORTANTE:**

- La moratoria permitirá a los autónomos y empresas cuya actividad se corresponda con estos códigos de la CNAE **solicitar la suspensión de las cuotas empresariales de sus trabajadores durante un plazo de seis meses sin ningún tipo de interés. Si se les concede la moratoria, los pagos que debían realizar en mayo se ingresarán en noviembre y así sucesivamente con el resto de mensualidades.**
- Las **empresas deben solicitar esta moratoria entre el 1 y 10 del mes** en el que tendrían que afrontar el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social a través del sistema RED. En el caso de los **trabajadores autónomos que no tengan autorizado RED, podrán utilizar el servicio de la sede electrónica de la Seguridad Social.**
- Los **autónomos y empresas cuya actividad no se encuentre entre las indicadas**, tienen la posibilidad de solicitar un aplazamiento de las cotizaciones sociales con un tipo de interés del 0,5% siete veces inferior al habitual para los pagos que debían realizar en los meses de abril, mayo y junio.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,